

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 201



jueves, 5 de noviembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-201

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Iniciación de expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de agua por caducidad (Burgos) 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Espinosa de los Monteros (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Exclusión de parcelas de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de La Nuez de Abajo - Zumel (Burgos) 7

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de reforma de línea aérea de media tensión Monasterio, S.T.R. Quintanapalla en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos). Expediente: ATLI/29.059 9

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la reforma de la subestación eléctrica Melgar, término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos). Expte.: ATSB/29 12

diputación de burgos



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación de las bases para la convocatoria de ayudas de emergencia destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre autónomos y micropymes, por el cierre obligatorio de sus actividades 14

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Iniciación del expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes 21

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria números para el ejercicio de 2020 23

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas a autónomos y Pymes 24

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para almacén de neumáticos 25

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 26

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Nombramiento de teniente de alcalde 27

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) 28

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas 29

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 31

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 32

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 33

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 34



sumario

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020	35
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	36

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	37
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018	38
Cuenta general del ejercicio de 2018	39

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2019	40
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	41

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
Comisaría de Aguas**

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de aguas por caducidad del derecho a los aprovechamientos reseñados con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

Expediente	Titular/Interesado	Término municipal/provincia	Cauce	Caudal máximo l/s	Salto bruto (m)	Uso	Causa de extinción
867/2020	Herederos de D. Higinio Madrazo (*)	Burgos (Burgos)	Arroyo La Reguera y alcantarilla de Burgos			Riego	Falta de uso
888/2020 (4 tomas)	D. Cayetano Ruiz (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón	200	8	Fuerza motriz (4 molinos)	Falta de uso
869/2020 (2 tomas)	D. Manuel Urra (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón			Fuerza motriz (2 molinos harineros)	Falta de uso
874/2020	D.ª Petronila Casado (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón		1,60	Fuerza motriz (molino harinero)	Falta de uso
880/2020	D. Pedro Govantes (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón			Riego	Falta de uso
883/2020	D. Diego Conde (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón	1.100	3	Fuerza motriz (molino harinero)	Falta de uso
885/2020	D. Ignacio González (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón			Riego	Falta de uso
913/2020	D. Enrique Blay (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón			Riego	Falta de uso
914/2020	D.ª Isabel Gil (*)	Burgos (Burgos)	Río Cardeña			Fuerza motriz (batán)	Falta de uso
915/2020	D. Félix Cecilia (*)	Burgos (Burgos)	Río Cardeñajimeno			Riego	Falta de uso
916/2020	D. Pedro Rojas (*)	Burgos (Burgos)	Río Cardeñuela			Fuerza motriz (molino harinero)	Falta de uso
917/2020	D. Cayetano Saiz (*)	Burgos (Burgos)	Río Arlanzón (cauce molinar)			Riego	Falta de uso
918/2020	D. Mariano Arroyo (*)	Burgos (Burgos)	Río Vena			Riego	Falta de uso
921/2020	D. Marcos Ruiz Terriño (*)	Burgos (Burgos)	Río Pico	1.400	1,60	Fuerza motriz (molino harinero)	Falta de uso

(*) Se identifica al titular mediante nombre y apellidos al carecerse del documento identificativo oficial.



El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de Cuenca (calle Muro, 5 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

En Valladolid, a 19 de octubre de 2020.

El jefe del Área de Régimen de Usuarios,
Urbano Sanz Cantalejo



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2020-OC-271.

José Luis López López ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: José Luis López López.

Objeto: Corta de árboles en 0,15 ha, situadas en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo Pozos.

Paraje: Robedón, polígono 5, parcela 9.002.

Municipio: Espinosa de los Monteros (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 8 de octubre de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

La concentración parcelaria de la zona de La Nuez de Abajo - Zumel (Burgos), fue declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por acuerdo 7/2009, de 15 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCyL n.º 13, de 21 de enero).

Las bases definitivas de la zona fueron aprobadas por la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León el 23 de junio de 2014 y adquirieron firmeza el 9 de marzo de 2018.

Por resolución de 5 de noviembre de 2019 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se modifica la autorización administrativa previa, se otorga autorización administrativa de construcción y se declara de utilidad pública el parque eólico «La Loma» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), promovido por Estudios y Proyectos Pradamap, S.L. publicada con fechas 26 de noviembre y 2 de diciembre de 2019 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia respectivamente.

Ello implica la necesidad de modificar las bases definitivas de la zona, contemplando tres tipos de actuaciones:

– Parcelas afectadas, se trata de parcelas de bases definitivas que se ven afectadas por la expropiación y antes no lo estaban. Se propone dividir este tipo de parcelas y, de las subparcelas generadas, excluir aquéllas sobre las que se vaya a instalar el parque eólico.

– Parcelas desafectadas, se trata de parcelas de bases definitivas que anteriormente estaban afectadas por el parque eólico y ya no lo están, constan divididas en bases definitivas en forma de subparcelas, estando excluidas las afectadas por la expropiación. Se propone deshacer estas divisiones y dejar una sola parcela que tendrá la superficie de la original, quedando incluida totalmente en el proceso de concentración parcelaria con un solo número de parcela.

– Parcelas con afección modificada, se trata de parcelas de bases definitivas que siguen estando afectadas por la ocupación del parque eólico y que por lo tanto tienen una parte expropiada, se encuentran divididas en subparcelas dentro de las bases definitivas. Se propone adaptar las subparcelas generadas a la última resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.

Por lo expuesto, y previamente a elevar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, la oportuna propuesta de modificación de las bases definitivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la precitada Ley 14/1990, se procede a someterla a encuesta durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al final de la última inserción de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez.



La documentación correspondiente quedará expuesta en el Ayuntamiento durante el plazo referido, para general conocimiento y consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados.

En Burgos, a 19 de octubre de 2020

El jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,
Juan José Busto Pozo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 13,2 (20) KV, «Monasterio, S.T.R. Quintanapalla» en su derivación a C.T.I. «Ctra. Temiño-Monaster», en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos). Expediente: ATLI/29.059.

Por resolución de 29 de julio de 2019 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (BOCyL de 13 de agosto de 2020 n.º 164) se autoriza, se aprueba el proyecto y se reconoce la utilidad pública de la citada instalación, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados incluidos en la tabla anexa para que comparezcan el día 25 de noviembre del 2020 a la hora indicada en el anexo adjunto, en las dependencias del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos), para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, glorieta de Bilbao, n.º 3 (947 282 640). De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual.



Ostenta la condición de beneficiaria del expediente la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

En Burgos, a 7 de octubre del 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA M.T. 13,2 (20) KV «MONASTERIO»
S.T.R. «QUINTANAPALLA») EN SU DERIVACIÓN A C.T.I. «CTRA. TEMIÑO-MONASTER»
EN MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS). ATLI/29.059

N.º	MUNICIPIO	25/11/2020 HORA	VUELO (m)	SERV. VUELO (m ²)	SERV. DE PASO (m ²)	APOYO CON N.º	SUP. APOYO (m ²)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO
3	Monasterio de Rodilla	11:00	14	56	195			ALONSO PASCUAL, ALBERTO	5	125	RÚSTICO	LABOR SECANO
6	Monasterio de Rodilla	11:10	21	84	300			ALONSO OVIEDO, SERGIO	5	11	RÚSTICO	LABOR SECANO
10	Monasterio de Rodilla	11:10	26	104	365	26329 (1)	0,58	ALONSO OVIEDO SERGIO	5	6	RÚSTICO	LABOR SECANO
13	Monasterio de Rodilla	11:25	1	4	28			PROPUESTAS SINGULARES, S.L.; MUNGUIRA RUIZ DOMICIO Y FERNÁNDEZ GÓMEZ MARÍA JULIANA	5	3	RÚSTICO	LABOR SECANO



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la reforma de la subestación eléctrica Melgar 30/12 kV en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos). ATSB/29.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., solicitó con fecha 23 de julio de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía remitió separata del proyecto a la Demarcación de Carreteras y se reiteró el 10 de septiembre.

Asimismo se envió copia del proyecto al Ayuntamiento de Melgar y se le reiteró el 10 de septiembre.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la distribuidora Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. de la reforma de la S.E. Melgar 30/12 kV, cuyas características principales son las siguientes:



– Sustitución del transformador de potencia de T-1 30/12 kV y 3 MVA por un transformador de potencia relación de transformación 30/12 kV y 6 MVA y con regulación de tensión en carga en el lado de AT.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 14 de octubre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la aprobación de las bases para la convocatoria de ayudas de emergencia destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre autónomos y micropymes, por el cierre obligatorio de sus actividades, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR LA COVID-19 SOBRE AUTÓNOMOS Y MICROPYMES, POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES

Primero. – Objeto.

Convocatoria de ayudas de emergencia destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre autónomos y micropymes afectados por el cierre obligatorio de sus actividades.

Segundo. – Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta línea extraordinaria de ayudas:

– Autónomos y micropymes (aquellas con un plantilla inferior a 10 trabajadores y cuyo nivel de negocio o balance sea inferior a 2 millones de euros anuales) que desarrollen su actividad en el sector terciario en un local de titularidad privada ubicado en el término municipal de Condado de Treviño, en régimen de alquiler o de compra sujeta a préstamo hipotecario en vigor, y que se han visto obligadas a cerrar su negocio por la declaración del estado de alarma adoptado a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como las sucesivas prórrogas.

– En el caso de establecimientos de hostelería, y teniendo en cuenta las diversas modalidades de contratación utilizadas habitualmente en el sector, no se establecen limitaciones al número de empleados para ser beneficiarios de la subvención.

Serán, por lo tanto, requisitos indispensables para beneficiarse de las presentes ayudas:

1. – Ser autónomo o micropyme, con la excepción indicada para el caso de la actividad hostelera.
2. – Tener el domicilio fiscal en Condado de Treviño.



3. – Desarrollar una actividad del sector terciario en un local de titularidad privada en régimen de alquiler o de compra sujeta a préstamo hipotecario en el término municipal de Condado de Treviño.

4. – Estar afectado directamente por la declaración del estado de alarma adoptado a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, mediante el cierre obligatorio del local, y haber pagado el alquiler íntegro al arrendador durante este periodo y hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes, o en su caso las cuotas mensuales del préstamo hipotecario suscrito para su adquisición. La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

5. – Estar al corriente de pagos en relación a las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

6. – Tener el compromiso de mantener la actividad empresarial y el número de trabajadores, por lo menos seis meses después desde que quede sin efecto la suspensión de las actividades. A estos efectos, no se considerará reducción del número de empleados, las jubilaciones o la finalización de los contratos temporales por cumplimiento del plazo pactado que se produzcan durante el periodo de cierre obligatorio del establecimiento.

Tercero. – Crédito presupuestario.

El importe destinado a atender estas ayudas es de 30.000,00 euros. Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Si no llegaran a agotarse los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados.

En caso de que las solicitudes recibidas, una vez examinadas, superaran el crédito presupuestario existente, y sin perjuicio de la reserva establecida en el último párrafo de la cláusula quinta de las bases, se establecerá como criterio de valoración la fecha y hora de entrada por registro de las mismas hasta agotar dicho crédito. No obstante, el resto de solicitudes recibidas en plazo quedarán a expensas de una posible ampliación del crédito para poder ser atendidas.

Cuarto. – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general de la actividad económica que tengan carácter corriente y que hayan sido abonados desde el día 1 de marzo de 2020 y hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes. Dichos gastos deberán ser relativos a los siguientes epígrafes:

a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación se deberá aportar el contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento deberá constar como arrendataria la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.



b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo bancario debe figurar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

c) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono, Internet, publicidad y propaganda específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberán presentar las facturas y justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de acondicionamiento de la actividad, para acometer las diferentes fases de la desescalada.

Quinto. – Importes máximos subvencionables.

El importe de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas, y otro tramo variable que dependerá de las circunstancias del solicitante:

Los tramos que se establecen son los siguientes:

a) Se establece una ayuda base de 800,00 euros para todos aquellos solicitantes, autónomos o titulares de micropymes del sector terciario, obligados al cierre de su establecimiento y, por lo tanto, al cese sustancial de su actividad, destinada a subvencionar el precio del arrendamiento del local o la cuota hipotecaria del mismo. No obstante el importe base señalado, la ayuda no podrá superar el 80% el gasto acreditado por el solicitante.

b) En el caso de que existiera un sobrante de la partida presupuestaria tras la concesión de la ayuda de 800,00 euros, ésta podrá verse incrementada con un importe máximo de 700,00 euros adicionales, en proporción a la suma de las cantidades relativas a los gastos e inversiones justificadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de esta convocatoria.

Por lo tanto, la ayuda a percibir por cada beneficiario vendrá determinada por la ayuda base 800,00 euros y, en su caso, por el incremento de hasta 700,00 euros adicionales debidamente justificados, siempre con el límite del 80% del gasto acreditado en cada uno de los gastos. De este modo, la ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 1.500,00 euros. En todo caso, el IVA está excluido, al considerarse un concepto no subvencionable.

En el caso de que un mismo autónomo o micropyme desarrolle su actividad en dos o más locales dedicados al sector terciario, podrá beneficiarse de una ayuda económica de un máximo de 600 euros, por cada uno de los locales. En este caso, deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos.

También podrán optar, únicamente a esta ayuda adicional de un máximo de 700,00 euros, aquellos autónomos y micropymes que resulten propietarios del local en el que desarrollan su actividad y que, a fecha 1 de marzo de 2020, no mantengan deuda hipotecaria para su adquisición o que, aun no siendo propietarios, no tengan que satisfacer cantidad alguna por su ocupación.



No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Condado de Treviño se reserva el derecho de, en función del número de solicitudes presentadas, repartir equitativamente el presupuesto disponible con el fin de atender el mayor número de ellas posible.

Sexto. – Lugar, plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

Los que se indican en la cláusula séptima de las bases de la convocatoria. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las bases completas de la presente convocatoria y los anexos I y II pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Séptimo. – Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida.

La que se indica en los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 27 de octubre de 2020.

El alcalde,
Enrique Barbadillo Ayala

* * *



ANEXO I

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 SOBRE AUTÓNOMOS Y MICROPYMES AFECTADOS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES

DATOS DEL SOLICITANTE:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección a efectos de notificaciones.
- Localidad.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección a efectos de notificaciones.
- Localidad.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

DATOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL:

- Nombre comercial.
- Actividad comercial que desarrolla.
- Dirección.
- Código impuesto actividades económicas (IAE).

RELACIÓN DE GASTOS QUE APORTA PARA EL CÁLCULO DEL TRAMO VARIABLE DE LA AYUDA, RELATIVA A LA CLÁUSULA 4.C) DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
.....
.....
.....
.....
Total

SOLICITA a la vista de lo dispuesto en la resolución de la convocatoria, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En Treviño, a de de 2020.

Fdo.:

* * *



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con la resolución de la convocatoria y demás normativa de aplicación, en su propio nombre y/o en el de la entidad representada:

1. – Declaro que el establecimiento en el que se desarrolla la actividad empresarial y para cuyo mantenimiento solicito subvención municipal de la «Convocatoria de ayudas de emergencia destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre autónomos y micropymes afectados por el cierre obligatorio de sus actividades» se vio afectado por el cierre decretado por el Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, así como las sucesivas prórrogas.

2. – Declaro no haber sido sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. – Declaro no haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso ni estar sujeto a la intervención judicial, así como no estar habilitado conforme a la Ley Concursal.

4. – Declaro no haber sido declarado culpable para la resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración ni estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.

5. – Declaro no tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

6. – Declaro hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Junta de Castilla y León y con el Ayuntamiento de Condado de Treviño, comprometiéndome a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

7. – Declaro hallarme al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Condado de Treviño.

8. – Declaro no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

9. – Declaro cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

10. – En relación al percibimiento de otras ayudas para la misma actividad, márchese lo que proceda (marcar con una x):

– Declaro no haber percibido ayuda por la misma actividad.

– Declaro concurrencia de ayudas, a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas. Indique las subvenciones concedidas para el mismo proyecto.



<i>Organismo</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>Fecha</i>
.....
.....
.....

DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten, se ajustan a la realidad.

En Treviño, a de de

Fdo.:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Resolución de Alcaldía de 11 de septiembre de 2020 del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas por la que se notifica el inicio del expediente de baja de oficio en el padrón municipal por notificación fallida.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2020, en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

NIF

07971303D
X07613415R
S/D.00145
X05157472K
X05910812L
X08426278K

En cumplimiento de lo dispuesto la providencia de Alcaldía de fecha 11 de septiembre y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

Escrito de emplazamiento para dar audiencia al interesado

Con relación al expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>NIF</i>
Esmilce Estela Burgos Giménez	07971303D
Ewelina Osenkowska	X07613415R
Ferdaus Tribak	S/D.00145
Mohammed Benhaddou	X05157472K
Przemyslaw Zrodlak	X05910812L
Yasmi El Khaddar	X08426278K

Por no cumplir los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.



Asimismo, se le advierte que, en caso de no recibir en el plazo citado manifestación al respecto se procederá a realizar la baja de oficio de su inscripción en el padrón municipal del Ayuntamiento.

En Fresnillo de las Dueñas, a 11 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Gustavo A. García García

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide y firma el presente informe.

En Fresnillo de las Dueñas, a 11 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Gustavo Adolfo García García

El secretario,
Gonzalo Pedro Gallego Casas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2020/MOD/002 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2020/MOD/002 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentecén para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fuentecén, a 30 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Juan Antonio Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio del 2020, se aprobaron las bases de la convocatoria de ayudas a autónomos y Pymes con domicilio social en La Puebla de Arganzón, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: Estas bases tienen por objeto establecer las bases reguladoras de aplicación a la concesión de ayudas, en la modalidad de concurrencia no competitiva, para paliar los efectos económicos provocados por la alarma sanitaria declarada para hacer frente a la pandemia de la Covid-19 entre microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia en La Puebla de Arganzón.

2. – *Beneficiarios*: Podrán beneficiarse de esta línea extraordinaria de ayudas:

a) Autónomos y microempresas que desarrollen su actividad en La Puebla de Arganzón, que se hayan visto afectados por la declaración del estado de alarma adoptado a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y sus sucesivas prórrogas.

3. – *Plazo*: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información relacionada con la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica y en la página web.

En La Puebla de Arganzón, a 23 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierro Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Neumáticos Soledad, S.L., solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para almacén de neumáticos, en la c/ Riberas del Ebro, 41, parcela I-11.3.2, del Polígono Industrial Las Californias, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 29 de septiembre de 2020.

La concejala de Urbanismo y Licencias,
Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobación inicial

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 442/2020.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 442/2020 de modificaciones de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valledevaldebezana.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 28 de octubre de 2020.

El alcalde,
Florentino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2020, ha sido cesado don José Luis Valdivielso Barrio y nombrado don Daniel Vegas García en el cargo de teniente de alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villaverde del Monte, a 15 de octubre de 2020.

El alcalde,
Santos Cuñado Barrio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Monte (Burgos) de fecha 19 de octubre de 2020, por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://villaverdedelmonte.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villaverde del Monte, a 23 de octubre de 2020.

El alcalde,
Santos Cuñado Barrio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal reunido en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de octubre de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para contratar el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de Agés, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Agés.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de Arlanzón.
 - 2. Domicilio: Calle Samuel Morse, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Arlanzón, 09199.
 - 4. Teléfono: 947 42 11 02.
 - 5. Correo electrónico: arlanzon@diputaciondeburgos.net
 - 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:*

Arrendamiento de fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de Agés.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Extraordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:*

Canon anual: 5.614 euros.

5. – *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado.
- c) Lugar de presentación: Sede del Ayuntamiento de Arlanzón, en calle Samuel Morse, s/n, en horario de oficina de 10:00 a 13:00 horas, y jueves tarde de 17:00 a 19:00 horas, hasta el último día de presentación de proposiciones.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de timbrado del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de



ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad al último día de presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

El contrato no está sujeto a requisitos de solvencia técnico-económica ni económico-financiera.

7. – *Apertura de las ofertas:*

Se realizará en acto público, a las 17:00 horas del siguiente miércoles después de terminar el plazo de presentación de ofertas, en el teleclub de Agés.

8. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

– Anuncio de licitación.

– Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

En Agés, a 23 de octubre de 2020.

El alcalde,
Jorge Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cañizar de Amaya, a 23 de octubre de 2020.

El alcalde,
Javier Pedrero Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cañizar de Amaya, a 23 de octubre de 2020.

El alcalde,
Javier Pedrero Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cañizar de Amaya, a 23 de octubre de 2020.

El alcalde,
Javier Pedrero Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 32.800,00 euros y el estado de ingresos a 32.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cañizar de Amaya, a 23 de octubre de 2020.

El alcalde,
Javier Pedrero Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cuevas de Amaya para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cuevas de Amaya, a 23 de octubre de 2020.

El alcalde,
Eduardo Rozas Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuevas de Amaya para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 22.250,00 euros y el estado de ingresos a 22.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio de 2021 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cuevas de Amaya, a 23 de octubre de 2020.

El alcalde,
Eduardo Rozas Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Siones de Mena para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	12.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.600,00
7.	Transferencias de capital	6.700,00
	Total presupuesto	12.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Siones de Mena, a 16 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Patricia Núñez Elías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 del ejercicio de 2018

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Siones de Mena para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de octubre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	4.543,16
	Total aumentos	4.543,16

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	3.011,35
8.	Activos financieros	1.531,81
	Total aumentos	4.543,16

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Siones, a 16 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Patricia Núñez Elías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Siones, a 16 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Patricia Núñez Elías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sopeñano de Mena, a 7 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Manuel Arruti López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sopeñano de Mena para el ejercicio de 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sopeñano de Mena, a 7 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Manuel Arruti López